

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL DE ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "IEECC", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MARÍA ELENA LÓPEZ BARRERA EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL IEECC, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL LIC. SERGIO EDGAR DÍAZ BERNAL SUBDIRECTOR DE VINCULACIÓN, Y POR LA OTRA, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENANGO DEL VALLE; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. ROBERTO BAUTISTA ARELLANO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA LIC. GABRIELA CASTREJÓN MEJÍA EN SU CALIDAD DE SINDICO MUNICIPAL, ASÍ COMO LA LIC. VIOLETA NOVA GÓMEZ SECRETARIA DEL H.AYUNTAMIENTO, Y QUE EN CONJUNTO SE DENOMINAN "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios tendrán a su cargo, entre otros, las funciones y servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; calles, parques y jardines, así como su equipamiento, por lo que sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales.

El artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que las autoridades ejecutarán programas para conservar, proteger y mejorar los recursos naturales de la entidad, evitar su deterioro y extinción, así como prevenir y combatir la contaminación ambiental, por lo que la legislación y las normas que al efecto se expidan harán énfasis en el fomento a una cultura de protección a la naturaleza, al mejoramiento del ambiente, al aprovechamiento racional de los recursos naturales, a las medidas de adaptación y mitigación al Cambio Climático y a la propagación de la flora y de la fauna existentes en el Estado.

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, en su Pilar Territorial, establece que el manejo sustentable del territorio y sus recursos naturales sólo puede lograrse con la participación decidida de la ciudadanía, así como de los diferentes órdenes de gobierno, por lo que, entre sus estrategias y líneas de acción, se encuentra el mejoramiento de la educación ambiental, y el impulso de medidas de mitigación y adaptación al Cambio

Climático, así como procurar la protección y regeneración integral de los ecosistemas del Estado y velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales en materia ambiental.

El artículo 31 fracción XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece como atribución de los Municipios, preservar, conservar y restaurar el medio ambiente; así como generar las acciones necesarias a fin de crear, rescatar, restaurar y vigilar las áreas verdes que permitan mejorar la calidad de vida y convivencia social de los habitantes del municipio, establecidos como espacios públicos de conservación ambiental, así como elaborar y ejecutar su programa anual de reforestación, forestación, restauración de suelos y conservación de bienes y servicios ambientales dentro de su territorio, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Que, en concordancia, es materia de regulación en el Bando Municipal, la protección ecológica y el mejoramiento al ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 del ordenamiento antes citado.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.8 fracciones I y XII, 2.9 fracciones I, XXVI del Código para la Biodiversidad del Estado de México, corresponde a la Secretaría del Medio Ambiente, y a cada Municipio, en el ámbito de sus atribuciones, formular, conducir y evaluar la política ambiental estatal y municipal respectivamente, así como celebrar convenios de Coordinación para la realización de acciones ambientales.

De conformidad con el artículo 10 fracción VI de la Ley de Cambio Climático del Estado de México corresponde al Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático, suscribir convenios de coordinación en materia de cambio climático, eficiencia energética y energías renovables con el fin de fortalecer las capacidades de la entidad.

Así como se les otorgan atribuciones a los Ayuntamientos conforme al artículo 8° de la Ley de Cambio Climático del Estado de México, la elaboración de sus instrumentos de políticas públicas en materia de cambio climático y eficiencia energética.

DECLARACIONES

I.- DE "EL INSTITUTO".

I.1. Que mediante Decreto No. 181 de la "Legislatura del Estado", publicado en la "Gaceta de Gobierno" el 19 de diciembre de 2013, se expidió la Ley de Cambio Climático del Estado de México, estableciéndose en el artículo 10, la creación del Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático como un Organismo Público Descentralizado sectorizado de la Secretaría del Medio Ambiente, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

I.2. Que la Directora General, Mtra. María Elena López Barrera, se encuentra facultada para suscribir el presente Convenio de Coordinación, con apego a lo dispuesto por los artículos;

9, 10 fracciones IV, VI, XI, XII y XVIII; y 13 fracciones III y VII de la Ley de Cambio Climático del Estado de México; 10 fracción X del Reglamento Interno del Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático; y demás relativos y aplicables del Código para la Biodiversidad del Estado de México; y el Manual General de Organización del Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático.

I.3. Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en Edificio 1 Lado Sur, Conjunto SEDAGRO; Ex Rancho San Lorenzo Coacalco, Metepec, Estado de México, C.P. 52140.

II.- DE "EL MUNICIPIO".

II.1 Que es una persona jurídico colectiva de carácter público, autónomo en su régimen interno para la administración de su hacienda, investido de personalidad y patrimonio propio, con capacidad legal para convenir de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122, 125 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 y 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 17 del Bando Municipal de Tenango del Valle.

II.2 Que el C.P Roberto Bautista Arellano, Presidente Municipal Constitucional de Tenango del Valle, Estado de México; se encuentra facultado para suscribir y formalizar el presente Convenio de Coordinación, en términos de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; Ley Orgánica Municipal y Bando Municipal de Tenango del Valle.

II.3 Que, en la Quincuagésima Cuarta, celebrada en fecha 25 de enero de 2023 mediante el acuerdo 008/2023, el Ayuntamiento acordó, suscribir el presente Convenio de Coordinación.

II.4 Que, con el propósito de validar el presente Convenio, el mismo es suscrito por la Lic. Gabriela Castrejón Mejía, Síndico Municipal, así como por la Lic. Violeta Nova Gómez, Secretaria del H. Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.5 Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Constitución Norte 101, Colonia Centro, C.P. 52300, Tenango del Valle, Estado de México.

III.- DE "LAS PARTES":

III.1.- Que comparten el interés de contribuir al logro de sus respectivos fines, metas y objetivos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones y naturaleza jurídica.

III.2 Que cuentan con los recursos necesarios, así como la capacidad presupuestal para asumir los compromisos materia del presente Convenio.

III.3 Que es su voluntad colaborar intergubernamental e institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente Convenio, de acuerdo con sus recursos humanos, materiales, financieros, técnicos y tecnológicos disponibles.

III.4 Que se reconocen la personalidad jurídica con la que actúan y expresan su conformidad en celebrar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración y los mecanismos de coordinación, para que en el ámbito de sus atribuciones impulsen y desarrollen actividades y políticas públicas para conservar, proteger y mejorar los recursos naturales del Municipio, evitar su deterioro y extinción, prevenir y combatir la contaminación ambiental, así como para fomentar una cultura de protección a la naturaleza, el mejoramiento del ambiente, el aprovechamiento racional de los recursos naturales, medidas de adaptación y mitigación al Cambio Climático y a la propagación de la flora y fauna existentes en el Municipio.

SEGUNDA. COMPROMISOS DEL "IEECC"

- a) Dar seguimiento de manera diligente, imparcial y periódica, a las evaluaciones de política pública de cambio climático que se determinen.
- b) Apoyar al Municipio en la realización de campañas de educación e información sobre los efectos adversos del cambio climático, así como en el desarrollo de investigación científica y tecnológica relacionada con el cambio climático, la eficiencia energética y las energías renovables.
- c) Emitir opiniones respecto de las consultas que, en materia de cambio climático, eficiencia energética y energías renovables, le formule "EL MUNICIPIO".
- d) Coadyuvar con "EL MUNICIPIO"; a través de asesorías técnicas y científicas para el óptimo desarrollo y seguimiento en la elaboración de sus instrumentos de políticas públicas en materia de Cambio Climático.
- e) Proporcionar la información, documentación y materiales que formen parte de la elaboración de sus instrumentos de políticas públicas para el desarrollo de las actividades concertadas.
- f) Establecer los canales de comunicación y designar enlaces para el desarrollo de las acciones de coordinación específicas que convengan "LAS PARTES".



- g) Establecer mesas de trabajo con el objetivo de coordinar el desarrollo de proyectos en materia de cambio climático y eficiencia energética.
- h) Promover a través de **"EL MUNICIPIO"**, los programas y acciones de mitigación y adaptación al Cambio Climático y eficiencia energética.

TERCERA. - COMPROMISOS **"DEL MUNICIPIO"**

- a) Proporcionar el apoyo y colaboración a **"EL INSTITUTO"** para el desarrollo de las acciones generadas a partir de las agendas de trabajo que sean acordadas;
- b) Proporcionar la información, documentación y materiales que formen parte del desarrollo de las actividades concertadas, que se requiera para la realización del Objeto al que se refiere la cláusula primera, en el marco del presente Convenio;
- c) Otorgar las facilidades necesarias para el óptimo desarrollo de la evaluación de política pública de cambio climático, incluyendo los proyectos acordados que se determinen, estableciendo los canales de comunicación y designación de enlaces correspondientes para el desarrollo de las acciones de coordinación específicas que convengan **"LAS PARTES"**;
- d) Solicitar oportunamente asesoría y apoyo técnico, así como designar al personal técnico adecuado para participar en las mesas de trabajo que coordinarán el desarrollo de proyectos en materia de Cambio Climático y eficiencia energética.
- e) Participar en el desarrollo de acciones de mitigación y adaptación; y desarrollar conjuntamente campañas de promoción y difusión de la cultura ambiental, de Cambio Climático y eficiencia energética.
- f) Realizar las acciones que resulten necesarias para la ejecución y cumplimiento del objeto del presente Convenio, sin más limitaciones que las contenidas en las disposiciones legales aplicables.

CUARTA. - DE **"LAS PARTES"**

"LAS PARTES" se obligan a solicitar los requerimientos necesarios para las acciones que correspondan a cada una, de acuerdo con su naturaleza, así como a proporcionar la información necesaria para el logro del objetivo del presente convenio; están de acuerdo en suscribir el presente documento.

QUINTA. - LÍMITES Y COSTOS

- a) La suscripción de este instrumento jurídico no representa compromiso financiero alguno para **"LAS PARTES"**, por lo que su celebración no implica afectación presupuestal.
- b) Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán normados por la capacidad administrativa y económica de cada una de **"LAS**

PARTES” y de acuerdo con los compromisos establecidos en el presente instrumento.

SEXTA. - INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y desarrollar todas las actividades que del mismo se deriven, **“LAS PARTES”** a través de sus enlaces compartirán e intercambiarán toda la información que, de común acuerdo, consideren sea necesaria para la consecución del objeto de este instrumento jurídico, de acuerdo con las materias y acciones que del mismo se deriven, siempre con apego a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas vigentes.

SÉPTIMA. - RELACIÓN LABORAL

“LAS PARTES” reconocen que las personas que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente Convenio, estarán bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado o asignado, y, por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

OCTAVA. SITUACIONES NO PREVISTAS

La resolución de las situaciones no previstas en el presente Convenio, serán pactadas de común acuerdo entre **“LAS PARTES”** y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

NOVENA. MODIFICACIONES AL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento, previo consentimiento por escrito de **“LAS PARTES”**, mediante la firma de un instrumento modificatorio. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA. VIGENCIA

El presente Convenio inicia su vigencia a partir del día de su suscripción y concluirá el 31 de diciembre de 2024, con excepción de las obligaciones de seguimiento de acciones derivadas del cumplimiento del objeto de este Convenio.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES” convienen que se podrá dar por terminado el presente documento, mediante notificación por escrito que se haga a la otra parte sin necesidad de declaración judicial alguna, por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por voluntad de "LAS PARTES".
- b) Por imposibilidad de la ejecución del objeto del Convenio.
- c) Por caso fortuito o de fuerza mayor.

En cualquier caso, debe medir comunicación por escrito, con 30 días hábiles de antelación a la fecha de terminación. En tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros en el entendido de que las acciones iniciadas derivadas deberán ser concluidas.

DÉCIMA SEGUNDA. - RECISIÓN

El presente Convenio de Coordinación podrá darse por rescindido, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de este.

DÉCIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" reconocen y acuerdan que respecto de toda la información que sea conocida por virtud del presente Convenio o de las actividades que se realicen con motivo de la ejecución de los compromisos previstos en éste, será tratada de manera confidencial, apegándose siempre a las disposiciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipio, así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y demás disposiciones aplicables.

Los datos de carácter confidencial y personal entregados por "LAS PARTES" y obtenidos en la ejecución del presente Convenio, única y exclusivamente podrán ser aplicados o utilizados para el cumplimiento de este, no pudiendo ser cedidos o entregados a terceros bajo ningún título, ni siquiera para efectos de conservación.

"LAS PARTES" se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información, por lo que se prohíbe divulgación o publicación en forma alguna y en cualquier tiempo, sin consentimiento previo y por escrito de la otra parte, sin exceptuarse lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, y demás normatividad aplicable.

DÉCIMA CUARTA. - INTERPRETACIÓN DE CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán dentro del marco de sus respectivas competencias y capacidades, todas las acciones posibles para su cumplimiento; no obstante, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, aplicación y

cumplimiento, así como casos no previstos en este, "LAS PARTES" voluntariamente y de común acuerdo lo resolverán en forma concertada.

Estando enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance jurídico de presente Convenio de Colaboración y por no existir dolo, lesión, error, mala fe, o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en dos tantos al calce y al margen, en Tenango del Valle, Estado de México, a los 02 días del mes de febrero de dos mil veintitrés.

POR "EL MUNICIPIO"

Handwritten signature of C.P. Roberto Bautista Arellano over the official stamp of the Municipality of Tenango del Valle.

C.P. ROBERTO BAUTISTA ARELLANO PRESIDENTE MUNICIPAL

POR "EL INSTITUTO"

Handwritten signature of Mtra. María Elena López Barrera over the official stamp of the IEECC.

MTRA. MARÍA ELENA LÓPEZ BARRERA DIRECTORA GENERAL DEL IEECC.

Handwritten signature of Lic. Gabriela Castrejón Mejía over the official stamp of the Municipality of Tenango del Valle.

LIC. GABRIELA CASTREJÓN MEJÍA SINDICO MUNICIPAL

Handwritten signature of Lic. Sergio Edgar Díaz Bernal over the official stamp of the IEECC.

LIC. SERGIO EDGAR DÍAZ BERNAL SUBDIRECTOR DE VINCULACIÓN

Handwritten signature of Lic. Violeta Nova Gómez over the official stamp of the Municipality of Tenango del Valle.

LIC. VIOLETA NOVA GÓMEZ SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

Official stamp of the IEECC, Subdirección de Vinculación.